

otro delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos los días 3 y 4 de noviembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Forner Girbes las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

358 *REAL DECRETO 2336/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Izquierdo Contreras.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Izquierdo Contreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1993, como autor de un delito de falsedad, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor, y otro delito de falsedad, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de mayo de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Izquierdo Contreras ambas penas privativas de libertad impuestas, por una única de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

359 *REAL DECRETO 2337/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Julián Jaén Alcázar.*

Visto el expediente de indulto de don Julián Jaén Alcázar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Valencia, en sentencia de fecha 22 de enero de 1994, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de 150.000 pesetas y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tiempo de ocho meses, por hechos cometidos el día 12 de mayo de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Julián Jaén Alcázar la pena de privación del permiso de conducir impuesta, por otra de un mes de la misma privación, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

360 *REAL DECRETO 2338/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Marcial Mediavilla Peñaranda.*

Visto el expediente de indulto de don Marcial Mediavilla Peñaranda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, en sentencia de fecha 17 de diciembre de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las

accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 31 de octubre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Marcial Mediavilla Peñaranda la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

361 *REAL DECRETO 2339/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Alfonso Pausa Montoliú.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Pausa Montoliú, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 3 de noviembre de 1987, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil continuado en concurso con estafa, a las penas de un año y un mes de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y a seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de febrero de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en indultar a don Alfonso Pausa Montoliú las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que pague las indemnizaciones fijadas en sentencia en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

362 *REAL DECRETO 2340/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Rivas Mareque.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Rivas Mareque, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1990, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra de fecha 29 de junio de 1987, como autor de tres delitos de malversación de caudales públicos, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación absoluta por cada uno de los delitos; otro delito continuado de falsedad, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas, y otro delito continuado de cohecho, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1982 y 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Francisco Rivas Mareque la pena privativa de libertad impuesta por el delito continuado de falsedad por otra de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE